



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

25
NO. 0028

RESOLUCIÓN No. _____

RADICADO No. 006 DE 2012

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 05 FEB 2012

POR EL CUAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL RADICADO No. 006 DE 2012
ORFEO No. 2011120880100189E

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se origina en virtud del requerimiento de oficio efectuado a esta Alcaldía Local por el señor Álvaro Cruz Tarazona, el día 9 de diciembre de 2011, en la que nos manifiesta que existe un establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 36 No. 63-28, de esta ciudad, con actividad de mecánica y latonería el cual ocupa la vía pública y el uso del suelo no permite el desarrollo de esta actividad en el sector. (Folio 3).

El día 10 de enero de 2012, esta Alcaldía Local de Barrios Unidos avocó conocimiento y dio apertura a la presente actuación administrativa No. 006 de 2012. (Folio 4).

El día 31 de enero de 2012, se realizó diligencia de expresión de opiniones donde compareció el señor **ALVARO SANCHEZ PESCA**, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 36 No. 63-28, de esta ciudad. (folio 8-9).

Mediante Resolución No. 263 del 7 de junio de 2012 se ordena el cierre del establecimiento de comercio denominado "**AUTO SERVICIO SANCHEZ**" ubicado en la Carrera 36 No. 63-28, representado legalmente por el señor **ALVARO SANCHEZ PESCA**, la cual fue notificada personalmente el día 3 de julio de 2012. (Folios 51-54).

El día 10 de julio de 2012, se recibe recurso de Reposición y en Subsidio Apelación en contra de la Resolución No. 263 del 7 de junio de 2012, por parte del señor **JUAN ERASMO PATARROLLO** apoderado del señor **ALVARO SANCHEZ PESCA**. (Folios 58-84).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No. _____

07 JUN 2014

Mediante Resolución No. 429 del 14 de septiembre de 2012, se resuelve el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto contra la Resolución No. 263 del 7 de junio de 2012, interpuesto por el señor JUAN ERASMO PATARROLLO apoderado del señor **ALVARO SANCHEZ PESCA**, la cual fue notificada personalmente al apoderado de la parte administrada el día 3 de octubre de 2012. (Folios 85-88).

Mediante Acto Administrativo No. 1330 del 27 de noviembre de 2012, el Consejo de Justicia, resuelve confirmar la Resolución No. 263 del 7 de junio de 2012. (Folios 93-103).

Visita de verificación al establecimiento de comercio del día 7 de marzo de 2016, realizada por funcionarios adscritos a esta Alcaldía Local, en la cual se evidenció que ya no se desarrolla ninguna actividad comercial, es decir, el taller ya no funciona en el lugar. (Folio 202 y 203).

Mediante visita realizada por funcionarios adscritos a la oficina del Área de Gestión Políciva Jurídica de esta Alcaldía el día 26 de mayo de 2017, en la cual se evidenció que el establecimiento de comercio denominado "**AUTO SERVICIO SANCHEZ**", ubicado en la Carrera 36 No. 63 – 28 de esta ciudad, ya no funciona en el lugar. (Folios 208 y 209).

MARCO NORMATIVO

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, el Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, que se indican a continuación:

Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito capital de Santa Fe de Bogotá", establece:

"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces".*

Ley 232 de 1995, "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio", dispone:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

26

NO. 0023

RESOLUCIÓN No. _____

09 FEB 2018

"ARTÍCULO 1º. Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.

ARTÍCULO 2º. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*
- c) <Literal CONDICIONALMENTE exequible> Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o. quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento".*

OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio "**AUTO SERVICIO SANCHEZ**", ubicado en la Carrera 36 No. 63 – 28 de esta ciudad, con actividad comercial de "**TALLER AUTOMOTRIZ**", ya no funciona en la dirección de la referencia, teniendo en cuenta lo evidenciado por funcionarios adscritos a esta Alcaldía en visita efectuada el día 26 de mayo de 2017, según da cuenta el acta de visita visible a folios 208 y 209, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

18.0023

09 FEB 2014

RESOLUCIÓN No. _____

principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta actuación preliminar adelantada bajo el expediente No. 006 de 2012, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa.

Al mismo tiempo, se cumplieron los efectos de la decisión de cierre contenida en la Resolución No. 263 del 7 de junio de 2012 y por ende se logró la finalidad de Inspección, Vigilancia y Control encomendada por la Constitución y la ley.

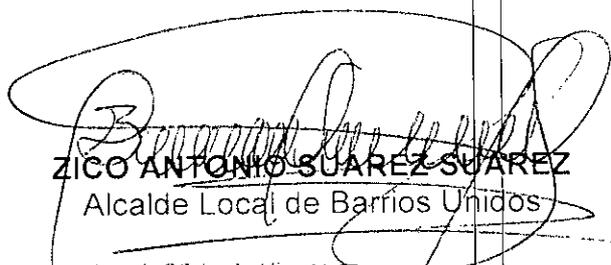
Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR ARCHIVAR, en forma definitiva el expediente No. 006 de 2012, radicado ORFEO 2011120880100189E SI ACTUA No. 5945, Ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores, el aplicativo SI ACTUA y el envío al archivo inactivo.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo. (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: María Fernanda Londoño Gallego - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros - Asesora Jurídica ALBU
Revisó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Jurídico y Normativo
Revisó: Lisandro Gil Cruz - Asesor Despacho